



MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de RESISTENCIA

PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°
Resistencia,

0621

22 MAY 1992

CONVENIO DE AMPLIACION DE SERVICIOS

- - - Entre la Municipalidad de Resistencia, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal, C.P.N. ELDA AIDA PERTILE, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, representada en este acto por el Doctor Mariano Alberto Durand, en adelante LA DIRECCION NACIONAL, se convienen en celebrar el Convenio de Ampliación de Servicios, aprobado por Resolución N° 964 del Concejo Municipal, en su sesión del día 19 de Diciembre de 1990, con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto a Motos -Vehículos radicados en Jurisdicción de la Municipalidad de Resistencia, bajo la siguiente Cláusula.- - - - -

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD Y LA DIRECCION NACIONAL acuerdan en ampliar en todo su alcance el Convenio aprobado por Resolución N° 964, de fecha 19 de Diciembre de 1990, en lo que se refiere a Motos-Vehículos, comprendiendo así también los Anexos I, II, III y IV.- - - - -

- - - En la Ciudad de Resistencia, a los 10 días del Mes de julio de 1992, se firman dos (2) originales y dos (2) copias de un mismo tenor y a un solo efecto.- - - - -


Sr. CLAUDIA MARTÍ
Coordinadora
Depto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios


C.P.N. ELDA AIDA PERTILE
INTENDENTE
Municipalidad de Resistencia



MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de RESISTENCIA

PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°
Resistencia,

0621

22 MAY 1992

CONVENIO DE AMPLIACION DE SERVICIOS

- - - Entre la Municipalidad de Resistencia, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal, C.P.N. ELDA AIDA PERTILE, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, representada en este acto por el Doctor Mariano Alberto Durand, en adelante LA DIRECCION NACIONAL, se convienen en celebrar el Convenio de Ampliación de Servicios, aprobado por Resolución N° 964 del Concejo Municipal, en su sesión del día 19 de Diciembre de 1990, con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto a Motos -Vehículos radicados en Jurisdicción de la Municipalidad de Resistencia, bajo la siguiente Cláusula.- - - - -

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD Y LA DIRECCION NACIONAL acuerdan en ampliar en todo su alcance el Convenio aprobado por Resolución N° 964, de fecha 19 de Diciembre de 1990, en lo que se refiere a Motos-Vehículos, comprendiendo así también los Anexos I, II, III y IV.- - - - -

- - - En la Ciudad de Resistencia, a los 10 días del mes de julio de 1992, se firman dos (2) originales y dos (2) copias de un mismo tenor y a un solo efecto.- - - - -

CRA. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Deppto. Rentas

DR. MARIANO ALBERTO DURAND
Director
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



C.P.N. ELDA AIDA PERTILE
INTENDENTE
Municipalidad de Resistencia

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Alberto José David RUIZ PALACIOS, y la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION, representada en este acto por el Dr. Mariano Alberto DURAND, se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios entre la MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, en adelante la "DIRECCION NACIONAL", con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Resistencia, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información, y un Sistema de Recaudación del Impuesto Municipal de Patentes de Automotores y de Actas de Infracción a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la DIRECCION NACIONAL, bajo las siguientes cláusulas:-----

ARTICULO 1º La Municipalidad deberá suministrar un informe de la deuda del Impuesto de Patentes de Automotores y de actas de infracciones que registra cada automotor conforme a la solicitud individual que entregarán los Registros Seccionales en la Dirección de Patentamientos de la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.-----

ARTICULO 2º.- El informe de la MUNICIPALIDAD contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a las Patentes del Automotor y de Actas de Infracciones con vencimiento a los diez (10) días hábiles de su expedición, y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma por los Registros Seccionales, a los cuales se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.-----



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

ARTICULO 3º.- En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe que corresponda tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.-----

ARTICULO 4º.- La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a las Patentes del Automotor y Actas de Infracciones, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.-----

ARTICULO 5º.- Los Encargados de los Registros Seccionales serán responsables ante la MUNICIPALIDAD por los incumplimientos en que pueda incurrir respecto de la actividad que se les asigna en las cláusulas y anexos del presente Convenio. A tal efecto quedan comprendidos dentro de las previsiones del Título II de la Ordenanza General Impositiva.-----

ARTICULO 6º.- Ante casos de incumplimiento por parte de los Registros Seccionales, la MUNICIPALIDAD comunicará a la DIRECCION NACIONAL dicha circunstancia, con la finalidad de que ésta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.-----

ARTICULO 7º.- La DIRECCION NACIONAL comunicará a la MUNICIPALIDAD la información que ingrese en sus Registros Seccionales, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de la Municipalidad de Resistencia, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.-----

ARTICULO 8º.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplíen los Anexos del presente Convenio.-----



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director
Registros Nacionales de la
del Automotor y de Créditos Prendarios

ARTICULO 9º.- Se faculta a la MUNICIPALIDAD a revisar la información obrante en los Registros Seccionales, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos. La MUNICIPALIDAD pondrá en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL el resultado de tales controles.-----

ARTICULO 10º.- La DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD, deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.-----


ARTICULO 11º.- Este Convenio entrará en vigencia a partir del 1ºº de Febrero de 1991.-----

ARTICULO 12º.- El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente a la otra, con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.-----

-----En la Ciudad de RESISTENCIA, a los veinte días del mes de Diciembre de 1990.-----



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Financieros



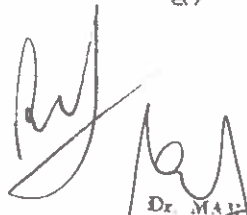
JOSÉ DAVID A. RUIZ PALACIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de RESISTENCIA

A N E X O I

IMPUESTO A LAS PATENTES DEL AUTOMOTOR Y ACTAS DE INFRACCIONES INFORME DE DEUDA

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto a las Patentes del Automotor y Actas de Infracciones, por los vehículos de su propiedad que transfieran, se efectuará en la forma que se detalla en los puntos siguientes:

- 1.- Para iniciar el trámite de inscripción de la transferencia de dominio de un automotor, el Registro Seccional, deberá requerir la liquidación de deuda del Impuesto a las Patentes del Automotor y Actas de Infracción a la Municipalidad de Resistencia, correspondientes a dicho vehículo, por los períodos impositivos no prescriptos.
- 2.- El Registro Seccional en todos los casos, completará o hará completar por el presentante para cada automotor involucrado, el formulario de Declaración Jurada MR-P-002 y/o MRP-003 por triplicado.
 - a) El original del Formulario MR-P-002 y/o MRP-003, y en su caso, los formularios de declaración jurada de inscripción correspondiente, se entregarán en la Oficina de la Dirección de patentamiento.
 - b) El duplicado será archivado en el legajo del automotor del Registro Seccional.
 - c) El triplicado será entregado al usuario.
- 3.- La entrega de la documentación por cada Registro Seccional, se hará dentro del horario normal de funcionamiento de la Oficina de la Dirección de patentamiento, y no más de una vez al día por cada Registro Seccional. La misma se acompañará a un remito confeccionado por triplicado:
 - a) El original quedará en poder de la Dirección de patentamiento de la Municipalidad.



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

b) El duplicado será devuelto por la Dirección de patentamiento Municipal juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas. En él constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes.

c) El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha y hora de recepción y entrega de la documentación.

4.- Dentro de las 24 horas de recibido, la oficina de la Dirección de patentamiento Municipal, pondrá a disposición del Registro Seccional, las liquidaciones de deuda correspondientes a cada Formulario MR-P-002 y/o MRP-003 recibido.

Si se hubiera informado un cambio de radicación fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de Resistencia, se adjuntará a la liquidación el certificado de baja de la MUNICIPALIDAD.

Las liquidaciones se entregarán a personal autorizado por el Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del remito que acompañará a las solicitudes. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho remito y sus copias.



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios




JOSÉ DAVID A. RUIZ PALACIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de RESISTENCIA

A N E X O II

IMPUESTO A LAS PATENTES DEL AUTOMOTOR - PERCEPCION

- 1.- El Registro Seccional percibirá el Impuesto de Patentes de Automotores y Actas de Infracciones, impago respecto de los vehículos cuya transferencia y/o cambio de radicación fuera de esta jurisdicción inscriba conforme con la liquidación suministrada por la Dirección de patentamiento, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.
- 2.- Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por la Dirección de Patentamiento Municipal, entregando al presentante el efecto "contribuyente", como recibo de pago.
- 3.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma y sello del Encargado de Registro Seccional o persona autorizada por éste.
- 4.- Si el presentante concurre al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido, si el legajo permanece en ese Registro Seccional.
- 5.- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido certificado de baja de la Municipalidad de Resistencia, no se entregará el mismo si no se hubiere percibido la deuda impositiva.
- 6.- Si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto de Patentes de Automotores y Actas de Infracciones, firmando su negativa a pagar o negándose a ello, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto de Automotores y/o Actas de Infracciones, impaga de la Municipalidad de Resistencia".


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND

Director

Registros Nacionales de la Municipalidad
del Automotor y de Grupos

En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el Encargado del Registro Seccional. También se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto sea satisfecho el impuesto.

Asimismo, si la Municipalidad de Resistencia no produce los informes en los casos previstos, se asentará en el rubro "Observaciones" del Título de Propiedad del Automotor, la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado sin el informe de deuda del Impuesto del Automotor y/o Actas de Infracción, atento a causas de fuerza mayor no imputables al Registro.



Dr. MARCIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios




JOSE DAVID A. REITZ PALACIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de RESISTENCIA

A N E X O IV

ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION

- 1.- En caso de transferencia con cambio de radicación desde otra jurisdicción, el Registro Seccional solicitará al usuario la baja impositiva de dicha jurisdicción, haciéndole completar la declaración jurada de inscripción Formulario MR-P-001 (alta) por duplicado, conforme a las normas impositivas municipales vigentes.
Si el usuario no presentare la baja mencionada, se perfeccionará igualmente el trámite registral de transferencia, se hará completar la declaración jurada de inscripción Formulario MR-P-001 (alta), haciendo constar en Observaciones dicha circunstancia, entregándole el título y la cédula del automotor.
- 2.- Para iniciar el trámite de inscripción inicial de dominio, 0 Km., el Registro Seccional completará o hará completar por el presentante para cada automotor, la declaración jurada de inscripción Formulario MR-P-001 (alta) por duplicado:
 - a) El original del formulario de alta MR-P-001 se entregará en la Dirección General de Patentamiento.
 - b) El duplicado será entregado al usuario.
- 3.- Sin perjuicio de la información que semanalmente se suministrará, la Dirección Nacional y la Municipalidad de común acuerdo, establecerán cualquier otro tipo de intercambio de información que pueda requerirse.
- 4.- En todos los casos el Encargado de Registro deberá enviar al Municipio el formulario MR-P-001 acreditando el pago del correspondiente "Derecho de Oficinas".


Dr. MARIANO ALBERTO DUPAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


JOSÉ DAVID A. RUIZ PALACIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de RESISTENCIA

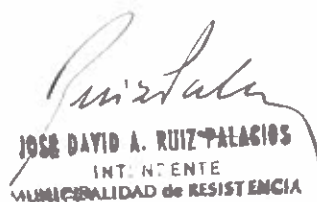
A N E X O III

IMPUESTO DE PATENTES DE AUTOMOTOR - RENDICION

- 1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a las Patentes de Automotor y/o Actas de Infracciones serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción en la cuenta corriente N° del Banco de la Provincia del Chaco.
- 2.- Dentro de las 48 hs. de efectuado el depósito el Encargado del Registro Seccional deberá suministrar al Departamento de Control de Ingresos de la Municipalidad fotocopia de la boleta de depósito y los talones para la "Oficina de origen" correspondiente a cada depósito.
- 3.- En caso en que el usuario justifique pagos, el Encargado solicitará fotocopia de los recibos (anverso y reverso) y las certificará.
- 4.- La rendición se considerará aprobada si no es objetada por la Municipalidad en un plazo de noventa (90) días corridos desde su presentación. En caso de disconformidad se labrará un acta por triplicado detallando las observaciones.
- 5.- El Encargado del Registro Seccional, será considerado agente de percepción con respecto a las sumas percibidas en concepto de Impuesto a las Patentes de Automotores y Actas de Infracciones.



Dr. MARIANO ALBERTO DUPAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



JOSE DAVID A. RUIZ-PALACIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de RESISTENCIA